

Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de [Molina], a todos los conçejos, alcaldes, jurados, juezes, justiçias, merynos, alguaziles, e otros ofiçiales qualesquier de todas las çibdades e lugares de mios regnos e a qualquier o a qualesquier de uos que esta mi carta vieredes, salud e graçia.

Sepades que el rey de Granada enbia estos caualleros moros en mi ayuda para esta guerra que he con el rey de Aragon, e va alla con ellos Alfonso Perez mio vallestero.

Porque vos mando, vista mi carta, a cada vnos de uos en vuestros lugares a doquier que el dicho mio vallestero e los dichos caualleros moros se acaescieren que les dedes buenas posadas sin dineros, e viandas e las otras cosas que mester ouiere por sus dineros. E non consintades que alguno ni algunos les fagan mal ni daño ni otro desaguisado alguno ni bueluan pelea con ellos. E si alguno lo fiziere, escarmentadgelo luego en tal manera porque otro alguno non se atreua a lo fazer. E fazedles mucha onra en lo que pudieredes. E los unos e los otros non fagades ende al so pena de la mi merçed, e de los cuerpos, e de quanto auedes, sinon por qualesquier de uos que fincare de lo asy conplir mando al dicho mio vallestero que vos enplaze que parescades ante mi del día que vos [enplazare] a nueue días, so pena de seysçientos maravedis a cada uno, a dezir por qual razon non conplides mio mandado.

Dada en Seuilla, seellada con mio siello de la poridat, siete dias de abril era de mill e quatroçientos e tres años.

Yo el Rey.

1365-IV-21, Sanlúcar de Barrameda.—Carta de Pedro I notificando al concejo de Murcia el nombramiento de Martín López, maestre de Alcántara, como adelantado mayor del reino de Murcia. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, fol. 113 r.º).

— Publ. A. L. MOLINA: *Un año...*, doc. V, pág. 186.

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, al conçejo, e a los alcaldes, e alguazil de noble çibdat de Murçia, e a los caualleros e omes buenos que auedes de veer fazienda del dicho conçejo, e a todos los otros conçejos, e alcaldes, e alguaziles, e otros ofiçiales qualesquier de todas las villas e lugares del regnado de y de la dicha çibdat, e qualesquier de uos que esta mi carta vieredes, salud e graçia.

Bien sabedes en como don Gutierre Gomez, maestre que fue de Alcantara,



era mio adelantado mayor de y de la dicha çibdat e de las villas e lugares del su regnado al tienpo que era biuo, e agora por quanto yo fiz maestre de Alcantara a Don Martin Lopez, mayordomo mayor de don Sancho mio fijo, tengo por bien que sea mio adelantado mayor de y de la dicha çibdat e del su regnado, segund que lo era el dicho don Gutierre Gomez fasta aqui.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que ayades e reçibades por mio adelantado mayor y en la dicha çibdat e en las villas e lugares del su regnado al dicho maestre don Martin Lopez, segund que auiaades al dicho Gutierre Gomez fasta aqui. E que vsedes con el dicho maestre don Martin Lopez e con los que el pusiere para vsar del dicho [adelantamiento], segund que vsauades con el dicho don Gutierre Gomez e con los adelantados que eran por el y en la dicha çibdat e en las villas e lugares del su regnado. E que recudades e fagades recodir al dicho maestre Martin Lopez con todas las rentas e salario e derechos que al dicho adelantamiento pertenesçen, segund que mejor e mas conplidamente recodiades al dicho don Gutierre Gomez. E los vnos e los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de los cuerpos e de lo que auedes. E desto le mande dar esta mi carta seellada con mio siello de la poridat.

Dada en Sant Lucas de Barrameda, veynte e un dias de abril era de mill e quatroçientos e tres años.

Yo, Pablos Gonçalez, la fiz escriuir por mandado del rey.

134

1365-V-12, Sevilla.—Carta de Pedro I dando respuesta a varias peticiones de la ciudad de Murcia; entre ellas, autoriza al concejo a echar alcabalas en las cosas que se venden y compran en la ciudad; ordena que los clérigos, sus mancebas y sus hijos, los monederos y fijosdalgos paguen por los bienes que tienen en la labor de la cerca, puentes, atalayas, escuchas, etc. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, folio 117 v.º).

— Publ. A. L. MOLINA: *Repercusiones...*, doc. 27, págs. 156-157.

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, al conçejo e ofiçiales de la çibdat de Murçia, salud e graçia.

Sepades que vi vuestras peticiones que me enbiastes e entendi lo que en ellas se contenia. A lo que dezides de la costa que fazedes en los ingenios, e trabucos, e en las otras cosas que y se fazen que cunplen a mio seruiçio que lo non podiades conplir, e que me pediades por merçed que vos mandase dar mi carta para que pudiesedes echar alcauala en las cosas que se venden e compran

